



07/JUL/2020

Ciudad de México, 7 de julio de 2020

**OFICIO: CNHJ-219-2020**

**ASUNTO:** Se responde consulta

**morenacnhj@gmail com**

**C. Claudia Tello Espinosa  
PRESENTE**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la consulta formulada por Usted de 4 de junio de 2020, y recibida vía correo electrónico en misma fecha, mediante la cual planteó las siguientes preguntas, se citan:

*“1.- Con fundamento en el JDC-1573/2019, ¿Fueron anulados todos los actos y resoluciones de la convocatoria que fue impugnada, esto es, los delegados que resultaron electos dentro del procedimiento 2019 tendrían vida jurídica estatutaria al momento de la presente consulta?*

*2.- Para la renovación de las dirigencias nacionales y estatales, así como los integrantes de los comités nacionales y estatales ¿Cuáles delegados serían tomados en cuenta para cumplir el efecto y lo mandado de la sentencia del JDC-1573/2019?*

*3.- ¿Qué autoridades partidarias se encuentran vigentes al momento de desahogar la presente consulta?*

*4.- Con miras a la renovación de las dirigencias nacionales y estatales, así como los integrantes de los comités nacionales y estatales ¿Cuáles son los delegados que serán tomados en cuenta, es decir, los delgados electos en el año 2015 o 2019?”.*

**La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:**

**PRIMERO.-** Con respecto a la pregunta 1, de acuerdo a lo expuesto en el punto 4 contenido en la página 68 de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1573/2019 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial

de la Federación, todos los actos llevados a cabo en el procedimiento de elección de dirigentes de MORENA fueron declarados insubsistentes.

**SEGUNDO.-** Con respecto a la pregunta 2, de acuerdo con el párrafo quinto del artículo 54 del Estatuto de MORENA, esta Comisión Nacional solo tiene competencia para responder consultas que versen respecto de la interpretación de las normas de los Documentos Básicos.

**TERCERO.-** Con respecto a la pregunta 3, son vigentes todos los órganos que fueron electos como resultado de la Convocatoria al II Congreso Nacional Ordinario. Respecto de ellos se actualiza una ampliación del mandato, así como una prórroga implícita de conformidad con el TRANSITORIO SEGUNDO del Estatuto de MORENA y de la Jurisprudencia 48/2013.

**CUARTO.-** Con respecto a la pregunta 4, de conformidad con el artículo 38° del Estatuto, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional emitir la convocatoria para renovar los órganos de MORENA por lo que deberá ser en la misma en donde se establezcan los lineamientos para la elección de los congresistas.

**QUINTO.-** Por último, de acuerdo al artículo 55 párrafo quinto en relación con el diverso 56 ambos del Estatuto de MORENA, solo los Protagonistas del Cambio Verdadero cuentan con la facultad de presentar consultas ante este órgano jurisdiccional partidista por lo que **se exhorta** a la C. Claudia Tello Espinosa a que, en futuros casos, **adjunto remita el documento idóneo que la acredite como integrante de este instituto político.**

**Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la  
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi